



Resolución Ministerial N° 0045-2010-ED

Lima, 26 FEB 2010

Visto, los Memoranda N°s 198, 201, 264, 265, 266 y 267-2010-ME/SG/OGA/UAF de la Unidad de Administración Financiera, los Memoranda N°s 162 y 163-2010-MED-VMGI-OBEC de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, el Oficio N° 044-2010-ENSB de la Escuela Nacional Superior de Ballet, Oficio N° 050-2009-ME/ENSAD/D/ADM de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático, los Memoranda N°s 178 y 269-2010-ME/VMGI-OINFE de la Oficina de Infraestructura Educativa, y demás documentos que acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2010, y que en mérito a la citada disposición legal, por Resolución Ministerial N° 0393-2009-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2010 por la suma de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 733 873 524.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el inciso d), numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 29465, establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad por los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, comunica los saldos de los ingresos no utilizados en el ejercicio fiscal 2009, en la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, y en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, a efectos de ser incorporados como saldo de balance en el Presupuesto Institucional 2010;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Presupuesto mediante el Informe N° 104-2010-ME/SPE-UP; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, la Ley N° 29465, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificaciones, y la Directiva N° 005-2009-EF/76.01;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2010, correspondientes al Saldo de Balance del Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19'771,334.00), por las fuentes de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados y 4: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle de los Anexos adjuntos que forman parte integrante de la presente resolución, correspondientes al Saldo de Balance del Año Fiscal 2009.

Artículo 2º.- La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa - LANMED, en el marco de sus funciones, efectuará los ajustes pertinentes a los Planes Operativos de los órganos involucrados, como consecuencia de las modificaciones propuestas.

Artículo 4º.- La Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, realizará las acciones necesarias dentro del marco de funciones, y velará por el control y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5º.- Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

